Año de 1906 — Sábado 29 de Septiembre — Número 217

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuucios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion.
En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
Fuera, id. id...... 6 »
Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demas personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

MINAS

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. Julio Blanco Gabelas, vecino del Barco, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las doce horas y cinco minutos del día 24 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo diez pertenencias para la mina de antimonio, denominada «Julia», á la que correspondió el núm. 1.268, sita en el paraje llamado Vilarín, del término municipal de Rubiana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida una estaca con un mojón de piedras en paraje de Vilarín, con arreglo al Norte verdadero, se medirán sucesivamente desde él: al N. 200 metros; al O. 500; al S. 200, y al E. 500 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 27 de Septiembre de 1906 —*A. Sandino*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. Julio Blanco Gabelas, vecino del Barco, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las doce horas y diez minutos del día 24 del mes actnal, una solicitud de registro pidiendo diez pertenencias para la mina de antimonio, denominada «Matilde», á la que correspondió el núm. 1.269, sita en el paraje llamado Valdevelasco, del término municipal de Rubiana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida una estaca en un mojón de piedra: en paraje de Valdevelasco y con sujeción al Norte magnético, se medirán sucesivamente desde él: al N 200 metros; al O. 500; al S. 200, y al E. 500 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 27 de Septiembre de 1906.—*A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. Julio Blanco Gabelas, vecino del Barco, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las doce horas del día 24 del mes actual, una solicitud do registro pidiendo diez pertenencias para la mina de antimonio, denominada «Lidia», á la que correspondió el núm. 1 267, sita en el paraje llamado Bosque, del término municipal de Rubiana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida una estaca con un mojón de piedras en dicho paraje y, con arreglo al Norte magnético, se medirán sucesivamente desde él: al E. 200 metros; al Sur 500; al O. 200, y al N. 500 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 27 de Septiembre de 1906 —*A. Sandino.*

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, se publica la relación aprobada por el Rectorado de las escuelas vacantes de esta provincia que deben provistarse en el turno de concurso único, concediéndose un plazo de treinta días para que los aspirantes presenten en esta Sección sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. señor Rector del distrito, acompañadas de las hojas de servicios, si los tuvieren, ó certificado de conducta y copia del Título profesional si careciesen de aquellos.

Para ser admitidos á este concurso, se requiere: 1.°, ser español; 2.°, tener 21 años de edad; 3.°, poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los correspondientes derechos; 4.°, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Las escuelas de asistencia mixta en que no se determine lo contrario podrán ser solicitadas por Maestros y Maestras; pero se proveerán necesariamente en Maestras, con arreglo á lo que dispone el art. 69 del citado Reglamento, si antes de que el Rectorado formule las propuestas no manifiestan las Juntas locales haber acordado que el nombramiento recaiga en Maestro, y las cantidades que como gratificación de adultos aparecen consignadas para algunas escuelas completas mixtas dejarán de percibirse si el nombramiento en propiedad recayese en Maestra.

Los Maestros y Maestras qne desempeñen escuela en propiedad y soliciten alguna de las anunciadas en este concurso, deben de tener muy en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, procurando, á serles posible, entregar personalmente en esta Sección las solicitudes, ó valerse para ello de personas que merezcan garantía al

Jefe de la misma, y haciendo constar en aquellas siempre que soliciten más de una escuela, el orden en que las prefieren, especificándolas, y si concursan también en otras provincias.

Completas de niños

Sarreaus, con 625 pesetas de sueldo, 125 de retribuciones y 156'25 de gratificación por adultos.

Pereiro de Aguiar, con 625 pesetas de sueldo, 25 de retribuciones y 156'25 de gratificación por adultos.

Teijeira, con 625 pesetas de dotacion, 110 de retribuciones y 156'25 de gratificación de adultos.

Piñor de Cea, con 625 pesetas de sueldo, 140 de retribuciones y 156'25 de gratificación de adultos.

La de Valongo, en Cortegada, con 625 pesetas de sueldo, 40 de retribuciones y 156'25 de gratificación de adultos.

Montederramo, con 625 pesetas de dotación, 93'75 de retribuciones y 156'25 de gratificación de adultos.

Auxiliarías

La de la escuela completa de niños del Barco, con 625 pesetas de sueldo.

La id. id. de la de Allariz, con 625 pesetas de dotación.

Completas é incompletas mixtas que han de provistarse en Maestros según acuerdo de los Ayuntamientos

La completa de Congostro, en Rairiz, con 625 pesetas de sueldo y 156'25 de gratificación de adultos.

La id. de Sejalvo, en Orense, con 625 pesetas de sueldo y 125 de retribuciones.

La de Orbán, en Villamarín, con 625 pesetas de dotación y 75 de retribuciones.

La de Barrio, en Trives, con 625 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Sobrado, en idem, con 625 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La incompleta de Louredo, en Maside, con 550 pesetas de sueldo y 70 de retribuciones.

La de Parderrubias, en la Merca, con 500 pesetas de sueldo y 40 de retribuciones.

La de Navea, en Trives, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

Completas de niñas

La de Calvos de Randín, con 625 pesetas de sueldo y 40 de retribuciones.

La de Canedo, con 625 pesetas y 150 de retribuciones.

Completas é incompletas mixtas que pueden solicitar indistintamente Maestros y Maestras

La de Tosende, en Baltar, con 625 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Guimarás, en Irijo, con 625 pesetas de sueldo y 75 de retribuciones.

La de Desteriz, en Padrenda, con 625 pesetas de sueldo y 125 de retribuciones.

La de Mourisco, en Riós, con 625 pesetas de sueldo y 62'50 de retribuciones.

La de Sagra, en Carballino, con 625 pesetas de sueldo y 30 de retribuciones.

La de Sande, en Cartelle, con 625 pesetas de sueldo, 62'50 de retribuciones y 156'25 por gratificación de adultos.

La de Ermitas, en el Bollo, con 625 pesetas de sueldo, 83'25 de retribuciones y 156'25 por gratificación de adultos.

De la de San Pedro de la Torre, en Padrenda, con 625 pesetas de sueldo, 25 de retribuciones y 156'25 por gratificación de adultos.

La de Ardesende, en Cea, con 625 pesetas de sueldo.

La de Santa Marina del Monte, en Orense, con 625 pesetas de suelco y 50 de retribuciones.

La de Paradela, en Porquera, con 625 pesetas de sueldo.

La de Banga, en Carballino, con 625 pesetas de sueldo, 50 de retribuciones y 156'25 por gratificación de adultos.

La de Chagoazoso, en la Mezquita, con 625 pesetas de sueldo, 100 de retribuciones y 156'25 por gratificación de adultos.

La de Jares, en La Vega, con 625 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Berán, en Leiro, con 625 pesetas de sueldo y 30 de retribuciones.

La de Sabucedo, en Porquera, con 625 pesetas de sueldo y 40 de retribuciones.

La de Castromarigo, en La Vega, con 625 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La incompleta de Corbelle, en Bande, con 550 pesetas de sueldo y 40 de retribuciones.

La de Trasestrada, en Riós, con 550 pesetas de sueldo y 55 de retribuciones.

La de Jubín, en Cenlle, con 550 pesetas de sueldo y 55 de retribuciones.

La de San Martín de Araujo, en Lovios, con 550 pesetas de sueldo y 25 de retribuciones.

La de Piñeira Seca, en Ginzo, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Preijo, en Villanueva de los Infantes, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Carpazás, en Bande, con 500 pesetas de sueldo y 40 de retribuciones.

La de Alvos, en Verea, con 500 pesetas de sueldo y 20 de retribuciones.

La de Pradocabalos, en Viana, con 500 pesetas de sueldo.

La de Ramil, en Junquera de Espadañedo, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Matamá, en Laza, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de San Vicente, en Villamartín, con 500 pesetas de sueldo y 25 de retribuciones.

La de Venceás, en Entrimo, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Girazga, en Beariz, con 500 pesetas de sueldo y 55 de retribuciones.

La de Grijó, en Freás de Eiras, con 500 pesetas y 50 de retribuciones.

La de Espiñeiros, en Allariz, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Orille, en Verea, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Pena de Outeiro, en Montederramo, con 500 pesetas de sueldo y 37'50 de retribuciones.

La de San Pedro de Maus, en Villar de Barrio, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Noveás, en Blancos, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribucines.

La de Parada de Outeiro, en Villar de Santos, con 500 posetas de sueldo y 30 de retribucines.

La de Humoso, en Viana, con 500 pesetas de sueldo.

La de Faramontaus, en Nogueira, con 500 pesetas de dotación.

La de Nocedo, en Castrelo del Valle, con 500 pesetas de sueldo y 100 de retribuciones.

La de Córgomo, en Villamartín, con 500 pesetas de sueldo y 25 de retribuciodes.

La de Santa Cristina, en Lovios, con 500 pesetas de sueldo y 25 de retribuciones.

La de Soutipedre, en Manzaneda, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Castromil, en Mezquita, con 500 pesetas de sueldo.

La de San Miguel do Campo, en Nogueira, con 500 pesetas de sueldo y 10 de retribuciones.

Orense 29 de Septiembre de 1906. —El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago participa haber sido nombrados maestros interinos de las escuelas que se dirán los siguientes:

De la incompleta mixta de Corbelle, en Bande, con la dotación de 275 pesetas, D. Argemiro Gándara Prieto.

De la de San Martín, en Lovios, con la misma dotación, D. Ernesto Lamas Rodriguez.

De la completa mixta de Banga, en Carballino, con 312'50 pesetas, D. Mariano Alemparte Caiña.

De la incompleta de Louredo, en Maside, con 275 pesetas, D.ª Felisa Rojo González.

De la de Parderrubias, en la Merca, con 375 pesetas, D.ª Justa Sánchez.

De la de Noveás, en Blancos, con igual dotación que la anterior, don Vicente Alvarez Estévez.

De la completa de Sabucedo, en Porquera, con 312'50 pesetas, doña Virginia Alvarez Calvo.

De la de Paradela, en Porquera, con la misma dotación que la anterior, D. Antonio Pintos Pintos.

De la de Santa Marina del Monte, en Orense, con igual sueldo, doña María del Carmen Sánchez Alonso.

De la de Orbán, en Villamarín, con la misma dotación, D.ª Matilde Conde Cedrón.

De la de Córgomo, en Villamartín, con 375 pesetas, D. Julián Gil Otero.

De la de Barrio, en Trives, con el sueldo de 312'50 pesetas, D.ª Elena Cuñado Diaz.

De la de Chaguazoso, en la Mezquita, con igual dotación, D. Manuel Iglesias Vázquez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes; advirtiendo á aquellos que los títulos á su favor expedidos se hallan en esta Sección, en donde pueden recogerlos, y encargando á los segundos que tan pronto los indicados Maestros se les presenten, los pongan en posesión de los cargos para que fueron nombrados, remitiendo al segundo día de tener esto efecto los copias de los títulos profesionales y administrativos con la posesión, en la forma que está prevenido, acompañando además respecto de los Maestros otras dos copias en papel de oficio del certificado de libertad de quintas ó de licencia absoluta.

Orense 28 de Septiembre de 1906. —El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Agosto último, el cual se remite al Sr. Gobernadorcivil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 4 de Agosto de 1906

No se ha celebrado por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 7 de Agosto de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 31 de Julio último y 4 del actual.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Alcalde D. Modesto Varela, participando que con fecha 2 del actual comienza á hacer uso de la licencia de 20 dias que le fué concedida en 17 del mes último.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem id. una relación formada por el Depositario municipal, que importa 43 pesetas 75 céntimos, por socorros suministrados durante el mes anterior á pobres transeuntes enfermos.

Idem id. otra id. que suma 271 pesetas recaudadas por arbitrios de licencia de enterramientos y construcción de sepulturas en el Cementerio católico, en el referido mes de Julio.

Idem el pago de las siguientes cuentas: á D. Antonio Balvís, por arreglo de la puerta de hierro en

la mina ó registro que surte de agua la fuente de la Plazuela del Trigo, 5 pesetas; al mismo por apuntar las herramientas de la brigada de canteros, 10'70 pesetas; á Alejo F. Rial, por estacas para los árboles en los jardines de la plaza del Obispo Cesáreo, 19'50 pesetas, y á D. Juan Bautista Outeiriño, por piedra facilitada para el arreglo del lavadero de la Burga, 117'50 pesetas.

Idem que pase á Contaduría el expediente instruído en cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por los médicos señores Rivera, Fuentes y Rionegro, á fin de que aquella practique la liquidación de las cantidades á que se refiere dicha sentencia y se proceda, hecha ésta, á la formación del presupuesto extraordinario.

Idem dar de baja al músico César Quintela.

Idem pasar á informe de la Comisión de Hacienda la exposición de la Cámara de Comercio de esta capital, solicitando la creación de un mercado semanal, libre de arbitrios, los sábados, así como una subvención para los premios á fin de fomentar la concurrencia.

Idem que queden ocho días sobre la Mesa las cuentas de Presupuesto, Depositaría, Propiedades y Derechos de los años 1902, 1903, 1904 y 1905.

Sesión ordinaria de 11 de Agosto de 1906

No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 14 de Agosto de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 7 y 11 del corriente mes.

Idem conceder dos meses de licencia al segundo Teniente Alcalde D. Sebastián Areán.

Idem contestar al Alcalde de Zaragoza que este Ayuntamiento, con anterioridad al atento oficio que ha dirigido, había ya enviado análoga exposición al Sr. Ministro de Hacienda para que se lleve á cabo la supresión del impuesto de consumos.

Idem conceder la banda de música para que amenice la novillada que ha de celebrarse en la Plaza de Toros el 16 del actual, mediante la subvención de 50 pesetas.

Idem aprobar el presupuesto formado por la Comisión de festejos para la celebración de los que han de llevarse á cabo en honor de San Roque, cuyo importe asciende á 561'50 pesetas.

Idem id. la cuenta presentada por el Farmacéutico D. Emilio Meruéndano, que importa 166'58 pesetas, por los medicamentos suministrados á familias pobres en el mes de Julio próximo pasado.

Idem id. una nómina que importa 15 pesetas por jornales en el arreglo del Canal del río Loña.

Idem id. las siguientes cuentas: al guardia municipal de servicio en el matadero, por combustible gastado para marcar reses en el mes de Julio, 2'25 pesetas; á D. Jacinto Otero, por 40 libretas talonarias para el repeso de los artículos de consumo, 12 pesetas; al Administrador de «El Miño», por 1.000 impresos para partes de la guardia municipal, 16 pesetas; á D. Dionisio Chamadoira, por arreglo de varios útiles para la brigada de canteros, 39'50 pesetas; á D. Julio A. Barros, por cal hidráulica y cemento para el arreglo de las Burgas, 31'95 pesetas, y á D. Antonio Balvís, por dos coladores de hierro para las mismas Burgas, 6 pesetas.

Idem autorizar á D. Santiago Veiras Fernández para colocar una losa de piedra sobre la sepultura de su esposa D.ª Rosa Carballo (que en paz descanse).

Idem conceder licencia á D. Antonio Vázquez para construir un segundo piso en la casa de su propiedad, sita entre las de los números 10 y 12 de la calle de Trives.

Idem id. id. á D. Daniel Vázquez Martínez, para abrir dos huecos para ventanas en una casa que posee en el término de Cantoña, camino antiguo de la Rabaza, y para elevar 50 centímetros la pared que hace frente á dicho camino.

Idem aprobar la cuenta presentada por el Director de la banda de música, D. José Millán, que importa 245'25 pesetas, por lo invertido durante el primer semestre del año actual en recomposiciones de instrumentos, así como en la adquisición de obras musicales para la banda.

Idem autorizar al mismo Director, para que con la intervención de la Comisión respectiva, se enagenen los instrumentos viejos pertenecientes á la banda, que se especifican en la relación presentada, ajustándose á lo prescripto en el art. 85 de la vigente ley Municipal, ordenándose que la venta sea al por menor, sin los requisitos de pública subasta, cuyo valor nunca será menor del que se fije en la relación ó inventario citado, que asciende á la suma de 291 pesetas.

Idem fijar definitivamente tal cual resultan las cuentas municipales del Presupuesto, Depositaría, Propiedades y Derechos correspondientes á los ejercicios de 1902, 1903, 1904 y 1905, y que queden de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, acompañadas de los documentos justicativos con certificación de lo acordado, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Idem el arreglo de dos pozos que existen en el Cementerio católico, y que se coloquen bombas en los mismos para regar los jardines y paseos de aquel recinto.

Idem nombrar para completar la comisión encargada de formar la rectificación del padrón de alojamientos, á los Concejales D. Félix López Ugarte y D. Manuel Fernández López.

Idem que por cuenta de D. Camilo Rodríguez Fernández, propietario de la casa núm. 11 de la calle de Arcedianos, se lleven á la práctica las obras indispensables para evitar los malos olores que emanan del sótano y cuadra de dicha casa, á cuyo efecto pase á verificarlas el Arquitecto con la brigada de canteros.

Idem la colocación de placas con el nombre de «Calle de la Reina Victoria» á la que con anterioridad se llamaba de Puerta de Aire.

Sesión ordinaria de 18 de Agosto de 1906

No se celebró por falta de número de Srés. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 21 de Agosto de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 14 y 18 del actual.

Idem conceder una prórroga por veinte días á la licencia que venía disfrutando el Alcalde D. Modesto Varela Sotelo.

Idem declarar pobres y con derecho á los auxilios gratuitos de asistencia facultativa y suministro de medicamentos á Santiago Barreiros, habitante en la calle de Pizarro y Tomás Cabada Boán, vecino del Couto, de este término municipal.

Idem conceder licencia á D. Dionisio Chamadoira para hacer reparaciones en el balcón del tercer piso de la casa núm. 14 de la calle de Pizarro.

Idem id. id. á D. José González Domínguez para aumentar dos cuerpos en la casa de su propiedad, núm. 16 de la calle de Luis Espada.

Idem id. id. á D. José Gutiérrez y D. José Arce, vecinos de Sejalvo, para reemplazar un poste que sostiene un balcón de su casa situada en dicho pueblo, propiedad de los referidos señores.

Idem id. id. á D. Camilo Diéguez Moreno para abrir dos puertas en la fachada principal de su casa, sita detrás de la Alameda á orillas del río Barbaña.

Idem id. id. á D. Manuel Menor Gallego, vecino de Santa Marina del Monte, para abrir tres puertas en el muro que cierra terreno que posee en dicho punto, y por lo que respecta al incidente promovido por D. Manuel Gil Fernández, referente á la edificación que éste pretende realizar frente á la propiedad de aquél, la Corporación se retrotrae al acuerdo tomado en 24 de Julio próximo pasado.

Idem id. id. á D. José Arruñada Villanueva, para colocar una piedra con reja de hierro en la sepultura núm. 640 del Cementerio católico.

Idem aprobar las siguientes cuentas: á D. Antonio Balbís, por una manga cubierta de lona para el Matadero municipal, 40 pesetas; á D. Jacinto Otero, por 20 libretas talonarias para recetarios de los Médicos de la Beneficencia municipal, 26 pesetas, y á la Sra. Viuda de D. Joaquín Eire, por bujías suministradas para la Academia municipal de música, 21 pesetas.

Idem presentar en la próxima sesión el expediente instruído á instancia de D. Manuel Feijóo, en 1899, acerca de la fijación de línea para reedificar la casa núm. 9 de la calle de Santa Eufemia.

Idem ordenar el pronto despacho de las cuentas anteriores al año de 1902, correspondientes á Depositaría, Presupuestos, Propiedades y Derechos, para presentarlas al exámen de la Corporacion.

Sesion ordinaria de 25 de Agosto de 1906

No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 28 de Agosto de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 21 y 25 del actual.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del primer Teniente Alcalde, D. Celso Ferro Vázquez, participando hallarse indispuesto, por cuya razón se encarga accidentalmente de la Alcaldía el cuarto Teniente D. Antonio García Novoa, toda vez están ausentes en uso de licencia los Sres. Areán García y Pérez Romero, segundo y tercer Tenientes de Alcalde, respectivamente.

Se acordó conceder licencia á D. Arturo Alonso Seijo, para colocar dos balconcillos en los pisos 2.º y 3.º y uno corrido en el principal, en la casa núm. 55 de la calle de Santo Domingo.

Idem id. á D. César Iglesias, para colocar una cruz de hierro en la sepultura en que se inhumó el cadaver de su padre político don José Figueras.

Idem aprobar las cuentas presentadas por D. Eleuterio Serrano, que importa 14 pesetas por suela suministrada para las bocas de riego, y por D. Antonio G. Casasnovas, de 9 pesetas por un cuadro con cristal para exponer los programas de conciertos de la Banda municipal.

Idem declarar prófugo al mozo Joaquín Hermida Novoa, hijo de Serafín, núm. 90 del reemplazo de 1905, y de conformidad á lo que determina el art. 111 de la ley, condenarle al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, expidiéndose al efecto las oportunas órdenes.

Idem pasar á la Comisión de Hacienda la instancia del Presidente y Secretario de la Junta directiva del orfeón «Unión Orensana», solicitando una subvención para dicha colectividad.

Idem aplazar la resolución hasta la próxima sesión en el expediente instruído á instancia de los herederos de D. Manuel Feijóo, sobre indemnización del terreno cedido á

la vía pública con motivo de la línea fijada para reedificar la casa núm. 9 de la calle de Santa Eufemia, y que se traiga la tarifa municipal de expropiaciones á fin de poder acordar con conocimiento de causa.

Orense 10 de Septiembre de 1906. —Santiago Veiras, Secretario.

Septiembre 11 de 1906.—El Ayuntamiento en sesión de esta fecha, aprobó el extracto anterior. —El primer Teniente, Celso Ferro.

Ribadavia

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y por la Junta municipal en todo el mes de Agosto último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto de 1906

No se tomaron acuerdos por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión supletoria del día 8 de Agosto de 1906

Se acordó aprobar las actas de las celebradas en 25 de Julio último y 6 del actual.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados en todas las sesiones celebradas en el mes de Julio último.

La Corporación quedó enterada y se da por notificada del acuerdo del Sr. Gobernador, confirmando otro de este Ayuntamiento de 24 de Julio del año último, negando á D. Clodomiro Montero permiso para colocar un poste de piedra fuera de la pared de la casa del mismo, destinada á horno, en los Palleiros de Ventosela, cuyo acuerdo del Sr. Gobernador es de fecha 31 de Julio último.

Se acordó pase á informe de la Comisión una instancia de D. Antonio Freijido Blanco en la que denunció el hecho de que D. Delfín Araujo Soto se halla construyendo un hórreo sobre la pared medianera de las casas de ambos, sitas en el arrabal de esta villa.

Iden conceder un mes de licencia al Secretario de este Ayuntamiento por motivos de salud, y que en el momento que empiece á usarla se encargue de la Secretaría el oficial D. Ricardo Rodríguez Peinador.

Idem aprobar y acordar el pago de las cuentas siguientes: una de dieciocho pesetas á Francisco Rivas por tres días de carreto invertidos en sacar escombros de las calles; otra de quince pesetas y treinta céntimos á D. Ricardo Rodríguez por gastos de un viaje á Orense con dos días de estancia con objeto de hacer el ingreso de mozos en Caja y ventilar otros asuntos del Ayuntamiento, y otra de treinta y dos pesetas cincuenta céntimos con cargo á imprevistos á Manuel Susavila, importe de seis docenas y media de bombas disparadas al paso por esta villa de S. A. R. la Infanta doña Isabel.

Idem autorizar al Sr. Presidente para que por administración proceda al arreglo del paso que enlaza el camino de «Entre Huertas» con la carretera de Villacastín á Vigo, por medio de una rampa y escalones de cantería, toda vez que la obra no alcanzaría á doscientas pesetas de valor.

Idem el pago de cincuenta pesetas á D. Guillermo Abraldes por arreglo de una puerta y colocación de un grifo en la fuente de la Chairiña, de Sampayo.

Sesión ordinaria del día 13 de Agosto de 1906

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 20 de Agosto de 1906

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem tomar nota de varias fincas rústicas comprendidas en un expediente posesorio á favor de Manuel Canitrot Montero, del Seijo de Sanin.

Idem declarar que existe motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de Benito Rodríguez Estévez, en virtud de expediente instruído á instancia de su padre Francisco Rodríguez Estévez, vecino de Francelos

Idem autorizar á D. Ricardo Rodríguez Peinador para que perciba y entregue á la Comisión de festejos de San Pedro Mártir, cincuenta pesetas concedidas al Ayuntamiento para aquellos festejos, por la Excelentísima Comisión provincial de Osense.

Idem aprobar una cuenta del hojalatero Miguel Hermida, de cuatro pesetas cincuenta céntimos por arreglo de un colador de cobre para la fuente de Santo Domingo, y que se gire su importe.

Sesión ordinaria del día 27 de Agosto de 1906

Se acordó aprobar el acta anterior.

Idem que pase á la Comisióa una instancia de D.ª Delfina Araujo Soto para que la tengan en cuenta al emitir el informe en la de don Antonio Frejido Blanco, sobre construcción de un hórreo por la doña Delfina sobre la pared medianera de las casas de ambos, y además que se la tenga por parte en el expediente que al efecto se instruya.

Idem conceder quince días de licencia al Sr. Alcalde Presidente D. Eduardo García para ausentarse del Municipio con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Idem autorizar al Sr. Presidente para que por administración realice las obras de albañilería que sean necesarias en el local del ex Convento de Santo Domingo, destinado á escuela pública.

Sesión de la Junta municipal de 24 de Agosto de 1906

Se acordó aceptar el cupo de consumos, sal y alcoholes, señalado al Ayuntamiento para el año venidero de 1907, y hacerlo efectivo con los recargos de tres por ciento de cobranza y conducción y cien por cien para el Municipio, por los medios que el Reglamento establece.

Discutidos estos se acordó desechar el de administración municipal é intentar los siguientes:

1.° Los conciertos gremiales por todas las especies gravadas.

2.° El arriendo á venta libre de las mismas especies.

3.° El arriendo con venta exclusiva al por menor de líquidos, sal y carnes frescas y saladas y los conciertos gremiales por las demás especies, y

4.° El repartimiento vecinal.

Se acordó, por último, remitir certificación literal de esta acta al señor Administrador de Hacienda, á los efectos de lo dispuesto en los artículos 260 y 291 del citado Reglamento.

Ribadavia, Septiembre 2 de 1906. —El Secretario accidental, Ricardo R. Peinador.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión de esta fecha.

Ribadavia, Septiembre 10 de 1906. —El Alcalde primer Teniente, Benito Pérez.

JUZGADOS

Don Manuel Morais Villarino, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Fumega, en representación de Carmen García Fernández, casada con Valentín González Castro, vecinos de Bouzas de Garabanes, contra su convecino Luis Alvarez García, sobre reclamación de quinientas cuarenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos é interés legal por perjuicios ocasionados por su acción dilatoria, se embargaron como de la pertenencia del deudor, tasaron y sacan á subasta los siguientes

Inmuebles

	Pesetas
1.ª Una finca rústica destinada á labradío y monte, de cinco areas y 90 centiáreas; linda Norte camino, Sur muro, Este labradío y monte de Valentín González y Oeste idem de Agustín Alvarez: su valor doscientas pesetas	200
2.ª Otra á labradío, viñedo y prado, sita en la Lama, de doce áreas; linda Norte camino, Sur labradío de Manuel Otero, Este idem de Esteban Mosquera y Oeste idem de Agustín Alvarez: su valor seiscientas pesetas	600
3.ª Otra á monte, sita en el Calvo, de trece áreas y sesenta centiáreas; linda Norte camino, Sur otro de Benigno Sieiro, Este idem de Blás Rodríguez y Oeste labradío de don Manuel González: su valor cuarenta pesetas	40
4.ª Otra á labradío, sita en Costa, de dos áreas y setenta centiáreas; linda Norte monte de Teresa Pérez, Sur prado de Bartolomé Quintela, Este labradío de Manuel Alvarez y Oeste idem de Agustín Alvarez: su valor sesenta pesetas	60
5.ª Otra á monte con pinos y prado, stia en la Costa, de trece áreas y cincuenta centiáreas; linda Norte prado y monte de Vicente García, Sur monte de Manuel Alvarez y prado de Josefa García, Este labradío de Valentín Quintela y otros y Oeste camino público: valor seiscientas setenta pesetas	670
6.ª Una urbana, nombrada casa de la viña, sita en Bouzas de Garabanes, cubierta de teja, que carece de número, destinada en su bajo á cuadra, bodega y cocina y en el alto á tres dormitorios y pajar, la que ocupa con los resios á ella contiguos, seiscientos cincuenta metros cuadrados, y linda á la derecha ó Norte labradío de Manuel González y camino público, izquierda y Sur casa de Antonio Quintela, espalda y Este casa y resios de Manuel Alvarez y frontis y Oeste calle pública: su valor mil quinientas pesetas	1.500
Total tres mil setenta pesetas	3.070

Las fincas que se describen en el embargo con los números cuatro, y siete, se unieron en una sola, por ser solo una y se anota bajo el número dos.

Radican las descritas fincas en términos de la parroquia de Garabanes, Ayuntamiento de Maside.

Por providencia de ayer se acordó sacar á subasta las fincas relacionadas, para cuya diligencia se señaló el día treinta y uno de Octubre próximo, á la hora de diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por cien del valor de la tasa; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad de los repetidos inmuebles; que se hallan libres de cargas y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Carballino á veintiuno de Septiembre de mil novecientos seis.—Manuel Morais. — D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

IMPRENTA DE A. OTERO